

DECRETO Nº

2.635

TEMUCO

07 JUN 2013

VISTOS :

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 03 de abril de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, la SEREMI de Vivienda IX Región y el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región.

2. La Resolución Nº 00454, de fecha 24 de abril de 2013, de la SEREMI de Vivienda IX Región y el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para aumento de obras en el proyecto habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar.-

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Municipalidad de Temuco, la SEREMI de Vivienda IX Región y el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región, en virtud del cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo IX Región se compromete a transferir al municipio la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para efectos de financiar ejecución de obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectados en Proyecto habitacional de Comité de Vivienda "Volver a Empezar".-

2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

3. Los recursos aportados en virtud del presente convenio, se ingresarán en la cuenta 33.03.001.004 "Proyectos Urbanos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PQA/CAV

Distribución:

- Administrador Municipal
- EGIS Municipal
- Secretaria de Planificación Comunal
- Dirección de Obras Municipales
- SERVIU IX Región
- SEREMI MINVU IX Región



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS. COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 00454

TEMUCO, 24 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- El D.L. N° 1.605 de 1975 que reestructura y regionaliza el MIVU y sus Corporaciones departamentales, publicada en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S. N° 391 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 4.- Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- 5.- Ley N° 18.095, Organismo Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordenario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- El Ordenario N° 167, de fecha 28 de Marzo de 2013, de la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, que asigna recursos para convenio de estudio de suelo y mejoramiento de terreno para las comunas de Pucón y Temuco.
- 8.- Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- 9.- El D.S. N° 30 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Directora Regional Corporativa de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 05 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y Municipalidad de Temuco.
- b) La necesidad de desatar acciones que promuevan el mejoramiento del suelo de las comunas, la y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.
- c) El compromiso de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización y de la Municipalidad de Temuco, de hacer efectivo el convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos para la ejecución de un documento de orden en el Proyecto Habitacional del Comand. de Vivienda y Urbanización.

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el convenio y orden de transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos de fecha 03 de Abril de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Temuco.

10 008
004

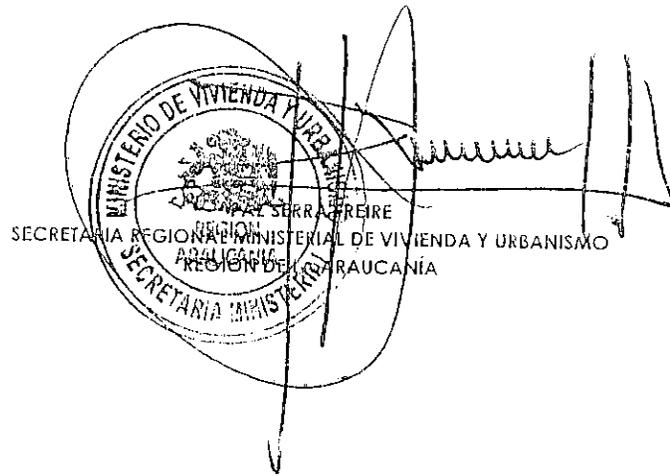
4. TRANSFERIRSE a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ 10.470.000.- (Diez millones de pesos) correspondiente a un aumento de obras en el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Volviera Empezur.

5. Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente firmada la presente resolución.

6. El departamento de finanzas de la Seremi recibirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco en la oportunidad.

7. IMPÚTESE el gasto generado por la presente Resolución en subítem 03, imputación con el presupuesto vigente del Programa Aldea y Campesinos, de la Ley de Presupuestos, correspondientes al año 2013.

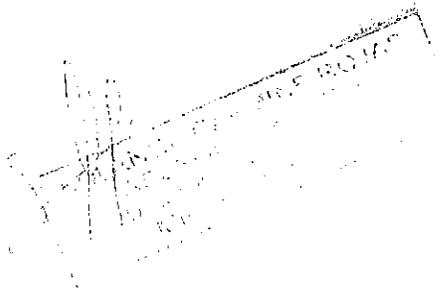
COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]

DISTRIBUCION

- Municipalidad de Temuco.
- Sede Regional Programa Aldea y Campesinos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sección Administrativa SERVIU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldea y Campesinos.
- Oficina de Partes.



9945 de fecha 29 de diciembre del 2011 del Minvu, y contempla la construcción de 10 viviendas y demás obras que se detallan en contrato de construcción.

El precio total del contrato es de 5.525 UF y requería inicialmente considerar dentro del presupuesto global recursos para la habilitación del terreno porque se requería realizar rellenos masivos y, además una solución de protección por un canal de descarga de aguas lluvias existentes. El monto considerado para realizar estas obras previas a la construcción de las viviendas propiamente tal para habilitación del terreno era de 1000 UF. Posteriormente, antes del inicio de obras, la Municipalidad de Temuco, con cargo a fondos regionales, realizó un mejoramiento del sector, entubando dicho canal, reduciendo el presupuesto requerido del proyecto para habilitación del terreno de 1000 UF a 600 UF. Esta situación era de conocimiento de la Entidad Patrocinante y Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda, no obstante no fue informada oportunamente al Serviu y por desconocimiento se siguió considerando las 1000 UF dentro del presupuesto global del proyecto. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en D.S 174 (V y U) de 2005, los montos destinados a financiar obras de habilitación con cargo al subsidio de localización deben utilizarse para dicho fin, por lo que necesariamente se deben reembolsar las 400 UF que no serán utilizadas, realizándose la respectiva modificación de la resolución que asigna estos subsidios para el Comité. Debido a lo indicado anteriormente, el proyecto presenta actualmente un déficit de 400 UF que impide entregar las obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectados.

SEGUNDO: OBJETO.

En razón del déficit de presupuesto que actualmente existe para la ejecución del proyecto en virtud de lo que se indicó en el punto anterior, se requiere financiar un aumento de obras a la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda., aumento que involucra la ejecución de las obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectadas del Proyecto habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar. El presupuesto estimado para dicho aumento de obra es de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos). El aumento de recursos que se requiere hará factible el término del proyecto de urbanización, que contempla la evacuación de aguas lluvias en este terreno, además de un parque ferial que se emplazara donde antiguamente se construiría un muro de contención, el cual ya no será necesario, puesto que el canal que rodeaba el terreno, fue entubado. Para efecto de financiar el aumento de obras que se indicó anteriormente, las partes suscriben el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS.

- a) La Seremi de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir al Municipio como Entidad Patrocinante la suma de \$10.000.000.- (Diez Millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) La Entidad Patrocinante se compromete a utilizar y supervisar que la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda utilice los fondos transferidos exclusivamente para financiar las obras materia del presente convenio.
- c) Una vez transferidos los recursos al Municipio, éste deberá verificar que las obras se ejecuten en un plazo no superior al plazo estipulado para la ejecución de las obras contemplado en el contrato de construcción y sus modificaciones suscrito entre las mismas partes, debiendo enviar la información de respaldo para efectos de materializar la rendición de los recursos a la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: NATURALEZA DE LA OBLIGACION.

Se deja expresa constancia que ni el Serviu ni la Seremi se constituyen por este acto en aval ni codeudor solidario del presente convenio, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuma el Municipio, hasta la total extinción de las deudas en su caso.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia hasta que se recepcionen conforme por el Serviu las obras que con los recursos transferidos se ejecutaran y se verifiquen las rendiciones conforme. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEXTO: DOMICILIO.

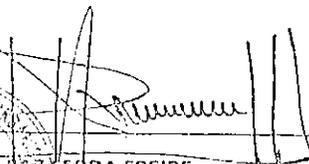
Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

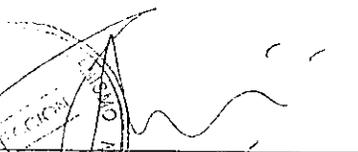
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de Doña Paz Serra Freire, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de la Araucanía, consta en el D.S. Nº 32 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 29 de abril del año 2010; la personería de don Eduardo Castro Stone como Alcalde (S) de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 49 de fecha 05 de marzo de 2013, y la personería de don Raúl Escárdate Peters, para representa al SERVIU Región de La Araucanía como Director Subrogante, consta de Decreto Nº 495 de fecha 17 de Marzo de 2011 y en Resolución Nº 697 de fecha 22 de Noviembre del año 2012 ambas del Minvu, que no se inserta por ser conocidas por las partes.



SERRA FREIRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



RAÚL ESCÁRDATE PETERS
SERVIU DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

